

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédulas de notificación

Por medio de esta cédula de notificación se hace saber al encartado en las diligencias preparatorias número 25/68 del suprimido Juzgado de Infiesto, Lisardo Sánchez Gutiérrez, que por auto de esta fecha le han sido concedidos los beneficios de indulto por aplicación del Decreto 2326/71 de 23 de septiembre, de la pena de multa que le había sido impuesta en esta causa.

Cangas de Onís, 17 de febrero de 1972.—El Secretario.

— : —

Por medio de esta cédula se hace saber al penado Dasta León Prosper Henri, que por auto de esta fecha le han sido concedidos los beneficios de indulto por aplicación del Decreto 2326/71 de 23 de septiembre pasado, de la pena de multa de quinientas pesetas que se le había impuesto en esta causa, diligencias preparatorias número 7/69.

Cangas de Onís, 17 de febrero de 1972.—El Secretario.

DE SAMA DE LANGREO

Cédula de emplazamiento

El señor don Francisco Luceo Gil, Juez Municipal de Sama de Langreo, por providencia de fecha dieciocho de febrero del corriente año, dictada en autos de proceso civil de cognición, sobre redención de censo enfiteútico, promovido por el Procurador de los Tribunales don Pedro Rodríguez García-Ciaño, en nombre y representación de don Andrés Avelino Espina Suárez, mayor de edad, soltero, jubilado y vecino de Sama, Alonso de Riego, núm.

4, quien actúa en su propio derecho y en beneficio de la comunidad formada con su hermana María del Rosario, contra doña María Concepción y doña Olvido González Regueral y Baylli, como herederas conocidas de don Vicente González Regueral y Baylli, contra don Augusto Alvarez Rodríguez, vecino de Sama, como administrador apoderado, así como el resto de los herederos desconocidos y cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en la redención del censo enfiteútico que se formuló, acordó emplazar a los herederos y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de que serán declaradas en rebeldía, haciéndoles saber que tienen a su disposición y de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a expresados demandados desconocidos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sama de Langreo a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COLEGIO PROVINCIAL DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL NO INTEGRADOS EN CUERPOS NACIONALES

El artículo 20, apartado 4, del Reglamento de los Colegios de Funcionarios de 7 de enero de 1965, dispone que el mandato de los componentes de la Asamblea provincial durará seis años, renovándose por mitad, cada tres.

Llegado uno de estos ciclos, la Junta de Gobierno, en sesión del

4 del actual acordó proceder a esta renovación periódica acomodándose a las normas reglamentarias.

El número de compromisarios que habrán de cesar son:

- 27 funcionarios administrativos.
- 6 técnicos.
- 59 servicios especiales.
- 17 subalternos.

Al efecto se hace saber que las bases que regirán para esta renovación son las siguientes:

1.ª—Publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª—Dentro del plazo de treinta días naturales a partir de esta publicación, los aspirantes a nombramiento deberán de dirigirse expresándolo así al señor Secretario del Colegio en carta certificada, indicando: Corporación a que pertenece; cargo que ostenta; grupo en que está encuadrado; fecha de nacimiento. En el sobre se pondrá esta dirección: Colegio de Funcionarios de Administración Local. Arquitecto Reguera, 13. Escalera A-1.º Oviedo.

3.ª—Para ser candidato se exige hallarse en servicio activo, sumar más de cinco años de servicios en cargos de plantilla en la Administración Local, carecer de nota desfavorable y hallarse al corriente en el pago de las cuotas.

4.ª—El censo del Colegio se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Colegio, en la dirección antes indicada y está integrado por:

- 517 funcionarios administrativos.
- 142 funcionarios técnicos.
- 1.581 funcionarios de servicios especiales y
- 550 funcionarios subalternos.

En consecuencia, el número de vacantes a cubrir son:

- 24 administrativos.
- 8 técnicos.
- 99 de servicios especiales.
- 38 subalternos

5.ª—Sólo se puede ser candidato al grupo al que se pertenece.

6.ª—Si el número de candidatos es igual o menor al de vacantes a cubrir, dichos candidatos quedarán automáticamente proclamados compromisarios, es decir, miembros de la asamblea provincial, y sólo se cubrirá por votación el resto de las vacantes.

7.ª—Si por el contrario el número de candidatos es mayor al de vacantes, se someterán a votación los citados candidatos para que de entre ellos se cubran las vacantes convocadas.

8.ª—Oportunamente y a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia se dará a conocer la relación de candidatos con expresión del grupo en el que se hallan encuadrados y corporación en la que sirven, para que por parte de todos los colegiados se proceda a la votación de sus compromisarios en la forma que se indica en las bases 6.ª y 7.ª, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la misma.

Oviedo, febrero de 1972. — El Presidente, Eduardo Beltrán.

DELEGACION DE HACIENDA DE DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de enero de 1972.

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local de Gijón, con la acumulación de tintorerías de Gijón, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la

jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de las realizadas exclusivamente dentro del ámbito territorial del convenio, consistentes en los servicios de tinte, lavado y planchado de ropas, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.654 para el período año 1972, y con la mención Gijón, 45.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de Empresas.—Prestación de servicios. Artículo: 22. Bases tributarias: 13.000.000. Tipo 2 por ciento. Cuotas: 260.000.

Hechos impositivos: Arbitrio provincial. Artículo: 44. Bases tributarias: 13.000.000. Tipo: 0,70 por ciento. Cuotas: 91.000.

Total: 351.000.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en trescientas cincuenta y una mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de operaciones y número de personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del

convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 20 de enero de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación."

Gijón, 7 de febrero de 1972.—El Delegado de Hacienda.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación sujetos al impuesto sobre los rendimientos del Trabajo personal, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos con-

tribuyentes y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", 28, 30 y 31) de diciembre de 1968 contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 27, 28 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Regla 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1969.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: recurso previo de reposición, en el plazo de 8 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económico administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, en su caso, del en el que se haya notificado expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición (art. 161 L. G. T.) ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentándolo en la Administración de Tributos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación, no suspende por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número liquidación, nombre y apellidos y cuota anual:

Junta de Aparejadores.—Año 1969.

10.—Don Luis Bandres de Rivas, Hosial S. Feliz, Los Telares, Avilés; negativa.

Junta de Médicos.—Año 1967.

248.—Don Leandro Fernández Jardón, Lueca; 8.750.

Junta de practicantes. — Año 1970.

38.—Doña Margarita María Arias Alvarez, Santa Ana, Colunga; 438.

106.—Don Emilio G. Fernández Alvarez, Pola de Lena; 1.635.

223.—Don Rodolfo Lavandera González, 18 de Julio, Mieres; negativa.

234.—Don Pedro Ullames Fer-

nández, Las Caldas, Oviedo; 680.

252.—Don Francisco M. Menéndez Alvarez, S. Martín, 6, 1.º, Teverga; 1.438.

301.—Don Jesús José Rico Suárez, Almuño, Cudillero; negativa.

375.—Don Ignacio Méndez, Colegio Practicantes, Oviedo; 315.

376.—Don José Moura Sotura, Trubia, Oviedo; negativa.

377.—Don Julio Muñiz Cordero, Ponferrada, León; 159.

Oviedo, 14 de febrero de 1972. El Administrador de Servicios.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.792 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra del Esva. S. A., con domicilio en Lueca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 10 KV, derivada de la actual Busindre-Naraval, conductor cable aluminio-acero LAC 28, longitud 63 m.

Centro de transformación tipo columna metálica, de 25 KVA., 10/0,380 KV., en Aristébano (Lueca).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites

señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de febrero de 1972. El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.798 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra del Esva, S. A., con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Variación de la actual línea aérea derivación a 10 KV. Naraval-Nera, pasando a entroncar a la línea a 10 KV. Busindre-Naravla. Longitud 1.144 m. Ayuntamiento de Tineo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de febrero de 1972. El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

Anuncios

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de depósitos previos e indemnizacio-

nes, del expediente de expropiación incoado con motivo de las obras de "ensanche y mejora del firme en la C. N. 632 de Ribadesella a Luarca, p. k. 85,800 al 92,900 tramo de Tabaza a Avilés", término municipal de Corvera.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 3 del próximo mes de marzo, en horas de 10 a 11, para verificar ante la Alcaldía de Corvera, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente, cuyos titulares serán notificados individualmente.

Oviedo, 21 de febrero de 1972. El Ingeniero Jefe.

— : —

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de Depósitos Previos e indemnizaciones, del expediente de expropiación incoado con motivo de las obras de "ensanche y mejora del firme en la C. N. 632 de Ribadesella a Luarca, p. k. 85,800 al 92,900 - tramo de Tabaza a Avilés", término municipal de Avilés.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto, señalar el día 3 del próximo mes de marzo, a las 12,30 horas, para verificar ante la Alcaldía de Avilés, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente, cuyos titulares serán notificados individualmente.

Oviedo, 21 de febrero de 1972. El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Solicitada la devolución de la fianza que tiene constituida "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas", como adjudicataria de la instalación de semáforos en varias intersecciones de Avilés, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Avilés, 16 de febrero de 1972. El Alcalde.

DE CORVERA

Edicto

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1972, se expone al público a

efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Corvera, a 17 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncio

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, el padrón correspondiente al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, que regula la ordenanza de exacción número 46, queda expuesto en las oficinas de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Luarca, 18 de febrero de 1972. El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión de 16 de febrero de 1972, los padrones de inmuebles e industrial, y los de recogida de basuras (en viviendas que carecen de agua), y circulación de vehículos, que han de regir en el presente ejercicio económico de 1972, se hace público para conocimiento general que se hallan de manifiesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, pudiendo ser examinados y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Mieres, 17 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE PARES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1972, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas

por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Arriendas, a 16 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Edicto

Desierta la subasta de obra que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 276 de fecha 2 de diciembre de 1971, a excepción de la cuarta de dicho anuncio, se anuncia nueva subasta de las restantes quedando susistentes las condiciones estipuladas en el anuncio anterior.

Se admitirán proposiciones en la forma estipulada en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación; la apertura de las mismas, se verificará a las once horas del siguiente día hábil en que termine este plazo, en el lugar indicado en el anuncio anterior.

Alles a 15 de febrero de 1972. El Alcalde.

DE SALAS

Edicto

Abastecimiento de aguas a Cornellana y otros núcleos o barrios

Imposición de contribuciones especiales por beneficio especial y constitución de la asociación administrativa de contribuyentes afectados.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1971, de conformidad con lo que establece el artículo 451, letra b) de la L. R. L., el artículo 9 de la Ley 48/66, y la Ordenanza fiscal en vigor, artículo 4 letra c), acordó imponer contribuciones especiales por beneficio especial que se produce en favor de los propietarios de inmuebles afectados por el nuevo abastecimiento de aguas a Cornellana y barrios contiguos.

El proyecto ha sido aprobado y se desarrollará por la propia Comisión Provincial de Servicios técnicos, siendo su importe de 4.000.000 de pesetas. La colaboración del Ayuntamiento, según los compromisos asumidos queda cifrada en 493.500 pesetas, en función de cuya aportación se fijan las contribuciones especiales en un cincuenta por ciento (50 por ciento) de la misma.

En su consecuencia y en virtud de lo que dispone el artículo 38 en relación con el 30 y 19 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente correspondien-

te queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados durante un plazo de quince días, y para que durante los ocho siguientes puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Siendo preceptiva la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes a que se refiere el art. 465 de la L. R. L., por medio del presente edicto se convoca, asimismo, a todos los interesados que se relacionan seguidamente, como afectados por las contribuciones especiales, a la reunión constitutiva que se celebrará en el Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La mesa provisional estará constituida por el Alcalde, en calidad de Presidente; el Concejal de Cornellana, como Vocal, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, siendo el orden del día el siguiente:

- 1.—Explicación del proyecto y motivo de la reunión.
- 2.—Designación de Delegados.
- 3.—Redacción de estatutos por los que ha de regirse la asociación.

La relación de contribuyentes afectados por el nuevo abastecimiento de aguas a Cornellana, que se convocan a la reunión es la siguiente:

Flórez y Cortina, don Manuel Fernández Alvarez herederos de Aurora Rosal, herederos de Eudonio Fernández, don Paulino Fernández González, don Luis Fernández Fernández, doña María González Fernández, don Manuel Flórez Fernández, don Antonio Flórez Fernández, don Celestino Suárez Alvarez, don José María Grana Miranda, doña Domitila Rodríguez, don Juan Pérez Suárez, don Rufino Pérez Suárez, don José Manuel Menéndez Menéndez, doña Otilia Flórez, don Ignacio Fernández Alvarez, don Belarmino Fernández Miranda, doña Milagros Díaz Riesgo, don Rogelio García Martínez, don Manuel Fernández Fernández, don José Fernández García, herederos de Manuel Fernández Martínez, don José Díaz Riesgo, don José Grana Menéndez, herederos de Manuel Fernández González, don José Fernández González, don Camilo González Azpiazu, don Fernando Menéndez Velázquez, doña Carolina Arango Díaz, don Ricardo Fernández Iglesias, doña Josefina Fernández Roque, don

Mariano Caballero Domínguez, don José María Menéndez Menéndez, doña Elvira Díaz, doña Lucila Pérez Menéndez, herederos de Gloria Menéndez, don Angel Fernández González, doña Emilia Cuervo Blanco, doña Carolina Azpiazu, don Severino Díaz García, don Bernardo Fernández Fernández, herederos de Gloria Menéndez, don Segundo Iglesias Barbón, doña Eudiviges Fernández Fernández, doña Nieves Rodríguez, Patronato F. Franco, doña Concepción Paredes, doña Emilia Díaz Riesgo, don Juan Pérez Suárez, doña Concha Menéndez Cuervo, doña Araceli Pérez Suárez, don Cesáreo González Grana, doña Josefa González Díaz, doña Leonor Fernández González, don Patrocinio Fernández González, doña Enriqueta Fernández García, Caja de Ahorros de Asturias, don José Gonzalo Pérez, doña Genara Azpiazu, don Cesáreo Fernández Rodríguez, don Adolfo González Velázquez, don Luciano Menéndez Fernández, don Faustino Fernández Menéndez, herederos de Adolfo G. Villapaderna, don Félix Castro, don Aurelio García y don Cándido Miranda, don Luis Díaz Menéndez, don Gerardo Fernández García, don José Fernández Díaz, don Jesús Fernández González, doña Gloria Cosmea, herederos de Teodoro Aparicio, don Francisco Alvarez González, O. Públicas, doña María Menéndez Menéndez, don Carlos González Azpiazu, herederos de Antonio Menéndez Martínez, don Justo Martínez García, don Rafael Díaz Menéndez, herederos de Josefa Fernández, don Celestino Fernández Fernández, don Aquilino Pérez Suárez, herederos de Benito Azpiazu, don José Fernández Menéndez y don Rogelio Prieto, herederos de Aquilino Fernández García, doña Emilia Fernández Menéndez, herederos de Modesto Prieto, herederos de Fermín Alvarez González, don Félix González González, don Herminio Fernández Alvarez, don Miguel Martínez Arias, Escuelas Nacionales, doña Carmen Cuervo Fernández, herederos de don Alfredo Fernández Ríos, don Prudencio Fernández Pello, doña Emilia Fernández Pello, don Emilio Siñeriz, doña Emilia Alvarez González, doña Jesusa González, don Manuel Fernández Suárez, doña Elena Martínez García, don Manuel Díaz Rodríguez, don Ramón López Alvarez, don Rogelio Fernández Prieto, don Francisco González García, don Sergio González Grana, doña María González Díaz, doña Silvana González Barbón, don José González Díaz, herederos de

Encarnación Díaz, don Ignacio Fernández González, doña Vertilla Llana, doña María Alvarez, doña Enriqueta Azpiazu, don José González Díaz, don Raimundo Castro Iglesias, don Jesús Castro Iglesias, herederos de María Martínez, don Alfredo y herederos de María Castro, don José Díaz Alonso, don Severino Julián Pendás, don Mario González, don Enrique González Fernández, doña Josefa Menéndez Díaz, don Anselmo Díaz (Laneo), doña María Pérez, doña Generosa Alonso Mastache, don Enrique Fernández Alvarez, don Casimiro Menéndez, don José Velázquez Siñeriz, don Manuel García Alonso (Baño), herederos de Manuel Fernández García, don Serafín Fernández González, herederos de Manuel Fernández Pello, don José García Flórez, don Baldomero Menéndez Martínez, herederos de doña Adela Cuervo, don Luis Alonso Velázquez, doña Leonor Menéndez, herederos de Maximino Espolita (Curiñón), don Celestino Espolita, don Luis Menéndez Cuervo, don José Díaz Díaz, don Javier García, don Celestino González Fernández, don José García Alvarez, don Jovino Rosal Menéndez, doña Etelevina Díaz Sánchez, doña Remedios Fernández, don Santiago Pérez García, doña Concha Rodríguez Sierra, herederos de Leopoldo Fernández (La Rodriaga), doña Inés González, herederos de Carmen Alvarez, herederos de Manuel Rodríguez Fernández, herederos de Cristina Díaz Riesgo, don Antonio Rodríguez Fernández, herederos de Sabino Menéndez, don Antonio Fernández Fernández, don Emilio López, don Armando Fernández (Valdés), don Salvador Menéndez Menéndez, don Jesús Rosal Tamarco, herederos de don Maximino Fernández González, don Manuel González Díaz, Excmo. señor Marqués de la Rodriaga, don José García Fernández (Verducos), herederos de José García Menéndez, herederos de Maximino Alvarez, don José Ramón Azpiazu Fernández, herederos de José Alvarez, herederos de don José Rodríguez Alonso, herederos de don Manuel Martínez, don Adolfo Alvarez, Servicio Nacional de Pesca Fluvial, herederos de Jesusa Grana, herederos de don Evaristo García, don Secundino Fdez., don Julio la Casona, herederos de Segundo Quintana, don Julio Fernández Rosal, don Cándido Menéndez Alvarez, don Isidro Suárez Menéndez, doña Regina Alvarez (Villar), don Manuel Alvarez Grana, don Antonio Fernández Alonso, don José Menéndez González, don

Ramón García, don Julio Rosal, don Leopoldo Fernández Díaz, don Manuel Fernández Rodríguez, y don Manuel González (Casas del Puente).

Se previene para general conocimiento que la asociación administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes.

En Salas a 18 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, se expone al público a efectos de reclamaciones, por el plazo de 15 días, en horas de 9 a 13, en las oficinas municipales del Ayuntamiento, el apéndice de rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1971.

Soto del Barco, a 9 de febrero de 1972.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por haberse presentado en este Juzgado de lo Avientífico Militar de Marina de Avilés los encartados en la causa número 39/71, por el delito de deserción mercante en el extranjero, JOSE BARBEDO DEAN y DOMINGO GABRIEL TERRON NAVARRO, queda nula y sin valor la requisitoria publicada en los Diarios Oficiales del Ministerio de Marina, números 144 de fecha 26 de agosto de 1971 y 189 de fecha 20 del mismo mes y año; BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 180 de 7 de agosto de 1971 y "Boletín Oficial de la Provincia" de Lugo, número 170 de 27 de julio de 1971.

—:—

Por así haberse acordado en proveído de esta fecha, por la Sección 2.ª de esta Audiencia provincial de Barcelona (Relatoría del señor Rivera), en el rollo de la causa número 391 de 1962 sobre atentado, del Juzgado de Instrucción número 14, se deja sin valor ni efecto la requisitoria de fecha 6 de julio de 1963, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 24 de julio de 1963, llamando al procesado en expresada causa JESUS SUAREZ FERNANDEZ, por haber sido declarado prescrito el delito, habiéndose dejado sin efecto su procesamiento.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo